

SEGURO CONTRA TODO RIESGO PETROLERO

CLÁUSULA DE COBERTURA DE SABOTAJE Y TERRORISMO

PÓLIZA No.:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que en virtud de esta Cláusula, la cual se adhiere a la Póliza arriba citada, la Compañía Aseguradora sujeta a los términos y condiciones que más adelante se establecen, acuerda lo siguiente:

En contraprestación de la prima adicional incluida establecida en las condiciones particulares de la Póliza, este seguro se amplía para cubrir daños materiales o destrucción de cualquier naturaleza que sufra la propiedad asegurada causados directa o indirectamente, resultantes de, o en conexión con, cualquier acto de sabotaje y terrorismo. Entendiéndose por sabotaje y terrorismo, cualquier acto o amenaza contra el gobierno, de jure o de facto, de cualquier nación o división política, o en persecución de propósitos políticos, religiosos, ideológicos, o similares, a fin de intimidar al público o a una parte de él, de cualquier nación, por cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando solo, en nombre de, o en relación con, cualquier organización o gobierno de jure o de facto, y que:

a) Involucra violencia contra una o más personas; b) Involucra daño a la propiedad; c) Pone en riesgo otras vidas, a más de la persona que ejecuta la acción; d) Crea un riesgo de salud o seguridad del público o una parte del público; o, e) Interfiere o rompe un sistema electrónico.

RIESGOS QUE SE EXCLUYEN:

No se encontrará cubierta la pérdida, daño, costa o gasto, directa o indirectamente, causado por, contribuido por, resultante de, proveniente de, o en relación con, cualquier acción al controlar, prevenir, suprimir, o responder a cualquier acto de terrorismo.

Tampoco se cubrirá la dispersión o la aplicación de materiales biológicos, químicos, o de reacción nuclear.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 51166 con oficio No. SCVS- IRQ- DRS- SCTSR- 2019- 00002294-O de 14 de enero de 2019.